

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 200 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES	Pág.	AYUNTAMIENTOS	
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE		BAZABases I Concurso Local de Escaparates	
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO		Navideños	g
SOSTENIBLEDeslinde del Cordel de la Fuente		Bases I Concurso Navidad en el Hogar	9
Grande, expte. VP@00990/2020	. 2	CANILESElección de Juez de Paz	9
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN		DÚRCALPadrones de Escuela Infantil y tasa de	
PÚBLICA E INTERIORExpte. nº 14.088/A.T	. 3	vivienda tutelada	10
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. DIPUTACIÓN		LOS GUÁJARESPadrón de agua, basura y	
DE GRANADAConvenio con el Ayuntamiento de		alcantarillado, tercer trimestre de 2020	10
Morelábor	. 3	GÜÉJAR SIERRASubsanación de error en edicto de	
		admisión a trámite de proyecto de actuación	10
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		HUÉSCAROrdenanza municipal reguladora de la	
		venta ambulante	11
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS		Ordenanza fiscal de la tasa por reservas de vía pública	13
DE GRANADAAutos nº 114/20	. 6	Ordenanza de administración electrónica	14
Autos nº 113/20	. 7	HUÉTOR VEGANombramiento de Encargado de Obras.	14
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO		LOJAModificación de la ordenanza fiscal del IBI	14
DE GRANADAAutos nº 1.044/18	. 7	MORELÁBORConvocatoria de Juez de Paz Sustituto	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS		NÍVARJuez de Paz Sustituto	15
DE GRANADAAutos ETJ nº 784/20	. 7	PINOS PUENTEModificación de crédito nº 21/20	16
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS		VALDERRUBIOOrdenanza fiscal de la tasa del	
DE GRANADAAutos nº 447/20		servicio de cementerio	17
Autos nº 1.182/19	. 8	LA ZUBIASuplemento de crédito, expte. 6.078/20	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE		ZÚJARPadrón de basura, tercer trimestre de 2020	17
DE GRANADAAutos nº 173/20	. 8		
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		COMUNIDAD GENERAL DE LAS AGUAS DEL LLANO	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

Deslinde del Cordel de la Fuente Grande, expte. VP@00990/2020

EDICTO

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante resolución de 13 de octubre de 2020, resolvió el inicio del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria "Cordel de la Fuente Grande", en todo su recorrido excepto el que discurre por el suelo urbano, en el término municipal de Víznar, provincia de Granada, clasificada por Orden Ministerial de fecha de 31 de octubre de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 12 de noviembre de 1968.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 11 de enero de 2021, en el Centro Cívico de Víznar, sito en calle Cerrillo número 9, en donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde, en las siguientes franjas horarias:

- * Desde las 09:00 h hasta las 10:30 h, particulares cuyo primer apellido empiece desde la letra "A" hasta la letra "C", ambos inclusive.
- * Desde las 11:00 h hasta las 12:30 h, cuyo primer apellido empiece desde la letra "D" hasta la letra "E", ambos inclusive.
- * Desde las 13:00 h hasta las 14:30 h, cuyo primer apellido empiece desde la letra "F" hasta la letra "L", ambos inclusive.
- * Desde las 16:00 h hasta las 17:30 h, cuyo primer apellido empiece desde la letra "M" hasta la letra "V", ambos inclusive.

Asimismo, tal y como lo previene el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente anuncio servirá como notificación cuando los interesados en este procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En representación de la Delegación Territorial de Granada asistirá un representante de la administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Relación de propietarios afectados según datos obtenidos a fecha 20 de octubre de 2020 en los archivos de la Oficina Virtual de Catastro:

NIF/NIE/CIF/NOMBRE

AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE OVINO-CAPRINO "LA ATALAYA"

45805574Q

76438175K

23338789E

ASAJA. ASOCIACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

24283422E

P1801200E

P1808900C

P1819300C

D400040E

B18364851 44277241X

24116220\A

24116238W

CARRILLO ESPIGARES, ÁNGELES, HEREDEROS DE

24140161M

CASTILLO LÓPEZ, MARÍA, HEREDEROS DE

24202727B

44272900Q

24217654B

24202728N

G18211193

Q4117001J

DE LA HIGUERA GARCÍA, FRANCISCA, HEREDEROS DE DE LA HIGUERA GARCÍA, MANUEL, HEREDEROS DE

S1825001I

24084201G

DÍAZ CARRILLO, BLANCA MARÍA, HEREDEROS DE

24069331S

24057759N

74601102G

DÍAZ ESPIGARES, EULALIA, HEREDEROS DE

DÍAZ RUIZ, ANTONI, HEREDEROS DE

DÍAZ RUIZ, MARGARITA, HEREDEROS DE

P1800000J

23346348Z

24147962D

24117116Y

23460788Y

ESPIGARES ESPIGARES, JOSÉ, HEREDEROS DE

ESPIGARES FERNÁNDEZ, ANTONIO, HEREDEROS DE

23351976F

ESPIGARES FERNÁNDEZ, PLÁCIDO, HEREDEROS DE

24152996Y

24210424A

24206635D

24140286S

24076499F

24124514K

24186115M

23662787L

24123304F

B41938549

24213509Y

24177873C

FIGARES MENDES, JOSÉ

74658520Z

44290851G

GARCÍA UTRILLA, JESÚS, HEREDEROS DE

24222241K

GRUPO ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

75129694X

75129695B 23665725J 24104037Z B18279786 23659345G JIMÉNEZ ESPIGARES, ANTONIO, HEREDEROS DE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JUAN, HEREDEROS DE 29084536R 24143350C 23470625E 24219575T 23343888S 24049980F 23661253A 23569786F 24249666F 24126409F 24066244X 23573208W 24234641R 24182762X 23358210P 23611440P NAVAJAS TIRADO, CRISTÓBAL, HEREDEROS DE 24157378H 24206666V 44257175T 24248957B 44257176R 23450371P 26438731R 24274860Q 74694089W UAGA. UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS UPA, UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES 23561860Q 24106499S

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto por ser de trámite no cabe interponer recurso.

Granada, 9 de noviembre de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 5.194

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. n° 14.088/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: EDistribución Redes Digitales, S.L.U. con domicilio en c/ Escudo el Carmen n.º 31 de Granada C.P. 18.009 y CIF: B-82846817.

Emplazamiento: Paraje Aljibes, Polígono 2, Parcela 5, en el T.M. de Ferreira, Granada.

Características: Ampliación de potencia de 25 kVA a 100 kVA del CTI P56241 "Teléf. Móvil". Tipo: CT a intemperie sobre poste de 20 kV de tensión de servicio.

Presupuesto: 5.959,39 euros.

Finalidad: Cambio de transformador de 25 kVA a 100 kVA, y adecuación del CTI P56241 "Teléf. Móvil" perteneciente a la Línea de Media Tensión (20 kV) "Calahorra". Subestación "Aldeire" para atender la solicitud de nuevo suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 13 de noviembre de 2020.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.278

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Convenio entre Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Morelábor

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que la Excma. Diputación Provincial de Granada el Ayuntamiento de Morelábor han celebrado el siguiente: "ACUERDO DE DELEGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS RECURSOS DE DE-RECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR.

De una parte, D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. Miguel Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morelábor facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2020.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas

Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1. El Ayuntamiento de Morelábor delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.
- 2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 3. El Ayuntamiento de Morelábor delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
 - Tasas
 - Precios públicos
 - Sanciones administrativas
 - Otros ingresos de derecho públicos
- 4. El Ayuntamiento de Morelábor delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.
- 5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Morelábor.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las

de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Morelábor. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- 7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

- 8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Morelábor cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.
- 9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Morelábor y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Morelábor, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Morelábor de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Morelábor, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

- 12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.
- 13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:
- a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aun no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Morelábor solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaría y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Morelábor el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada y otro del Ayuntamiento de Morelábor que propondrá, las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Morelábor del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

En Granada, a la fecha de su firma digital.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila. El/la Alcalde de Morelábor, fdo.: Miguel Sánchez Martínez

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de noviembre de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 5.221

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Auto número 114/20

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5^a , se sigue procedimiento juicio delito leve n^o 114/20 contra Ibrahima Mane, para que pueda tener conocimiento integro de sentencia n^o 161/20.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extiendo la presente en Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Auto número 113/20

EDICTO

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio delito leve nº 113/20 contra Rafael Toledano Hernández, para que pueda tener conocimiento integro de la sentencia.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extiendo la presente en Granada, 10 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible). nal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Miguel Solís Rodríguez, actualmente en paradero desconocido se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 5.304

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 1044/18

EDICTO

Dª Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 1044/18 se ha dictado la sentencia nº 290/20, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº uno de Granada, siendo en los mismos parte demandante Teresa Fernández Rodríguez representado y defendido por el letrado señor Martín Ayllón, y parte demandada, Miguel Solís Rodríguez que no ha comparecido. Comparece el Fondo de Garantía Salarial a través del letrado Oscar Blas Arenas de Soria.

FALLO:

Que, estimando la demanda interpuesta por Teresa Fernández Rodríguez, contra Miguel Solís Rodríguez que no ha comparecido debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.772,53 euros más intereses de demora).

Se absuelve al FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades en vía administrativa.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribu-

NÚMERO 5.223

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Ejecución de títulos judiciales 784/2020

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 784/20 J contra Amador Núñez Gómez en el que se ha dictado resolución de fecha 22/09/20 (Auto ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado Amador Núñez Gómez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 447/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 447/2020 se ha acordado citar a Fedegra, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2020 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fedegra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 19 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 5.219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1182/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1182/19 se ha acordado citar a Multiservicios Visape, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2020 a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Visape, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de noviembre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez

NÚMERO 5.205

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 173/2020

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 173/2020

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420200001183 De: D José Antonio Naranjo Salinas Abogado: Jorge Montufo Gutiérrez

Contra: Limpiezas Oxigen 2, S.L., y FOGASA

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 173/2020 se ha acordado citar a Limpiezas Oxigen 2, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19/4/22 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oxigen 2, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de noviembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases I Concurso Local de Escaparates Navideños

EDICTO

BDNS (Identif.): 533768

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533768)

BASES I CONCURSO LOCAL DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS

PARTICIPANTES:

La participación está abierta a todo el sector del comercio bastetano, deberán engalanar el escaparate con motivos navideños, desde el día 18 de diciembre de 2020 hasta el 7 de enero de 2021.

OBRAS:Los escaparates serán engalanados con motivos navideños.

La inscripción se realizará al correo electrónico culturadebaza@gmail.com o a través del tlf. 958700395 (área de cultura), desde el día 1 al 11 de diciembre.

Cada concursante remitirá una única foto al correo electrónico culturadebaza@gmail.com desde el día 14 al 18 de diciembre.

PREMIOS:

 1° premio: 1.000 euros - 19% IRPF 2° premio: 700 euros - 19% IRPF

JURADO:

El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Cultura, pudiendo asesorarse de personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Artes Plástica y la Cultura.

COMPATIBILIDAD:

Este premio es compatible con otros premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Baza, 13 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.200

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases I Concurso Navidad en el Hogar

EDICTO

BDNS (Identif.): 533708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://

www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533708)

BASES I CONCURSO NAVIDAD EN EL HOGAR OBJETO

Para celebrar las fiestas navideñas el Excmo. Ayuntamiento de Baza convoca, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, el I Concurso Navidad en el hogar, con objeto de mantener la tradición.

PARTICIPANTES:

Podrán participar en el concurso todos los vecinos de Baza que engalanen su hogar con motivos navideños.

Cada concursante presentará a concurso una única foto de su decoración navideña.

PRESENTACIÓN DE OBRAS:

La fotografía se enviara al correo electrónico culturadebaza@gmail.com antes del día 24 de diciembre de 2020.

La inscripción se presentará con Nombre completo, Domicilio y tlf.

PREMIOS:

Primer premio: 250 euros Diez premios: 150 euros

Los premios se ingresarán mediante transferencia bancaria a los ganadores, previa justificación con tiquet de compra en establecimientos bastetanos.

El plazo para presentar la justificación del gasto será hasta el 15 de enero de 2021.

JURADO:

El jurado estará compuesto por los miembros de la Comisión de Cultura, pudiendo asesorarse de personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Artes Plástica y la Cultura.

Las decisiones del jurado serán inapelables, pudiendo dejar desierto alguno de los premios si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente.

COMPATIBILIDAD:

Este premio es compatible con otros premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Baza, 23 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.211

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Elección Juez de Paz

EDICTO

María Pilar Vázquez Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Caniles,

HAGO SABER: Que han transcurrido los 4 años del mandato de Juez de Paz Titular de la localidad de Caniles, quedando vacante dicho cargo.

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. de la provincia de Granada para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://caniles.sedelectronica.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio.

Caniles, 11 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.196

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

Mediante los decretos de alcaldía números: 2020-985 de 5 de noviembre de 2020 y 2020-1024 de 13 de noviembre de 2020 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de quince días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 30 de noviembre de 2020 y el 29 de enero de 2021, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- P. Público Escuela Infantil septiembre 2020: 1.898,17 euros
- Tasa Vivienda Tutelada noviembre 2020: 5.221,76 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 16 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 5.207

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2020

EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de la Alcaldía 223/2020 con fecha 17 de noviembre de 2020 aprobó listado provisional de padrón de agua, basura y alcantarillado del período impositivo 3º trimestre 2020. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio. En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 17 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 5.188

Subsanación error edicto admisión a trámite proyecto de actuación

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que advertido error material en el edicto dictado por el Alcalde del Ayuntamiento de Güéjar Sierra de fecha 29 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 189 de 10 de noviembre de 2020 en lo que se refiere a las referencias de los polígonos y parcelas afectadas por el proyecto de actuación promovido por D. Amihai Touvia Nissim Ohayon, donde dice "polígono 4 parcela 88 y polígono 5 parcela" debe decir "polígono 4 parcela 88 y polígono 5 parcela 16" quedando el anuncio redactado de la siguiente manera:

"HACE SABER: Que admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Amihai Touvia Nissim

Ohayon para la actuación de interés público consistente en la construcción de un complejo turístico rural en suelo no urbanizable en el polígono 4 parcela 88 y polígono 5 parcela 16 de Güéjar Sierra (Granada), terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección (CS-5 Complejos Serranos de Interés Ambiental, Sierra Nevada), con referencia catastral 18096A004000880000SG y 18096A005000160000SI, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Güéjar Sierra de fecha 23 de octubre de 2020, se expone al público por espacio de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, estando el expediente expuesto de manifiesto en la Secretaría para su consulta, pudiendo formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://guejarsierra.sedelectronica.es).

Güéjar Sierra, 16 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 5.184

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 30-07-2020 sobre la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante del término municipal de Huéscar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO REFUNDIDO REGULADOR DE LA VENTA AM-BULANTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEL HUÉSCAR. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente texto tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial que comprende el término Municipal de Huéscar, entendiéndose por comercio ambulante le que se realiza fuera de establecimientos comerciales permanentes, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles.

El Comercio Ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades en los lugares y emplazamientos señalados expresamente en las autorizaciones que se otorguen y en las fechas y por el tiempo que se determine.

Artículo 2.

Las modalidades del Comercio Ambulante que se requia en el presente texto son:

- a) El comercio en mercadillos que se celebren regularmente con una periodicidad determinada, en lugares establecidos.
- b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas, sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
 - c) El comercio itinerante, en camiones o furgonetas. Artículo 3.

Para el ejercicio del Comercio Ambulante en el término municipal de Huéscar se exigirán los siguientes requisitos:

A. En relación con el titular:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe/es correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Disfrutar del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta ajena, en el caso de no gozar de nacionalidad española.
- d) Poseer el carnet de profesional de Comerciante Ambulante, prescrito en el artículo 5 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía
- e) Para vender productos alimenticios es necesario estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
 - B. En relación con la actividad:
- a) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, y de forma muy especial, de aquellos destinados a la alimentación.
- b) Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad la placa identificativa de comerciante ambulante, y tener igualmente a disposición de la autoridad competente o sus funcionarios y agentes las facturas y comprobantes de compra correspondiente a los productos objeto del comercio.
- c) Tener también expuestos al público con la suficiente notoriedad los precios de venta de las mercancías.
- d) Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establecen para este tipo de comercio.

El Ayuntamiento entregará a la persona a la que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

Estas autorizaciones serán anuales, personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge, hijos, padres, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular, y se mantendrá invariable mientras no se efectúe de oficio el cambio de las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas. En tal

caso, el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior licencia.

No obstante, lo antedicho, las autorizaciones objeto de este artículo podrán ser revocadas en los casos de infracción muy graves que procedan, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8.3 de la Ley 9/1988 de Comercio Ambulante en Andalucía.

Artículo 4.

Tiene la consideración de Mercado Semanal y se regirá por el presente texto de funcionamiento el mercado que se celebra con periodicidad semanal, la mañana de los jueves, en el lugar público señalado por el Excmo. Ayuntamiento, basado en la concurrencia y en la multiplicidad de puestos de venta.

Artículo 5.

Corresponde al Ayuntamiento:

- a) La determinación de los puestos de venta que hayan de existir.
- b) Señalar el emplazamiento y extensión que corresponda a cada puesto.
- c) La intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su respectiva competencia.

Artículo 6.

El mercado semanal estará emplazado en el lugar/es que el Ayuntamiento determine para dicha actividad.

Artículo 7.

En el supuesto de coincidir con alguna festividad o día inhábil a efectos laborales, el mercado se adelantará al inmediatamente anterior, salvo que igualmente fuese inhábil, en cuyo caso se suspendería por aquella semana

Artículo 8. La Administración Municipal fijará los modelos de puestos y dimensiones de los mismos, debiendo los concesionarios adaptar a aquellos sus instalaciones respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTROL SANITARIO

Artículo 9.

El comercio se ejercerá por los titulares de los puestos y por su cónyuge, hijos y padres, y previa licencia que les faculte para prestar su servicio mediante el uso especial de esos bienes de dominio público.

Artículo 10.

La ocupación de los puestos por parte del titular de la Licencia se efectuará antes de las 9:00 horas de la mañana del día en que se celebre el mercado.

Se declarará vacante por ese día y será adjudicado por el Ayuntamiento, el puesto que no fuese ocupado por su adjudicatario para las nueve horas de la mañana y, si dejase de ocuparlo durante tres jueves consecutivos sin causa justificada, se declarará vacante cualquiera que fuese el periodo por el que se le hubiere adjudicado. En ninguno de estos casos tendrá derecho a devolución de la tasa pagada.

La adjudicación es personal e intransferible.

Artículo 11.

Ningún vendedor podrá ser autorizado para la venta si no justifica previamente el abono de la tasa correspondiente al puesto adjudicado. Artículo 12.

Se autoriza la entrada de vehículos al recinto para carga y descarga de las respectivas mercancías o productos, en los siguientes términos:

- Horario de invierno: Entrada de 7:00 a 9:00 horas. Salida: a partir de las 13:30 horas.
- Horario de verano: Entrada de 6:30 a 9:00 horas.

Salida: a partir de las 13:30 horas.

Artículo 13.

Se prohíben los aparatos de megafonía y la utilización de altavoces que difundan el sonido más allá de las dimensiones del puesto.

Artículo 14.

Los instrumentos de pesar y medir deberán ser debidamente autorizados para su uso por el Fiel Constante de pesas y medidas u Organismo similar.

Sin perjuicio de la inspección técnica de tales instrumentos a cargo del Estado, podrá la Alcaldía disponer las inspecciones que considere necesarias y sancionar las faltas observadas.

Artículo 15. La utilización de instalaciones portátiles aconseja un especial cuidado para mantener los puestos constantemente en estado de gran pulcritud y limpieza.

Artículo 16.

Salvo que el Ayuntamiento lo autorice, por contar con las instalaciones adecuadas, queda prohibida la venta de productos que para su conservación precisen de instalaciones frigoríficas.

Artículo 17.

Los puestos de productos alimentarios estarán dotados de las instalaciones precisas para impedir que sean manipulados por compradores, así como de expositores aislantes en evitación de contaminaciones.

Artículo 18

Serán sancionados con multas previstas en Régimen Sancionador y decomiso del género los casos siguientes:

- a) La exposición o venta de artículos alimenticios sin marca, adulterados o en mal estado de conservación.
- b) Variar el nombre, clase, naturaleza, origen o calidad de las mercancías expuestas, cuando ello pueda producir engaño o confusión.
- c) Envolver sustancias alimenticias con papeles de revistas, periódicos o demás tipos de papel usado.

Artículo 19.

Queda autorizado el Excmo. Ayuntamiento para la recogida de muestras y los vendedores están obligados a facilitar esta labor y cuantas aclaraciones sobre el origen y composición de los productos.

Artículo 20.

El horario del mercado semanal será:

- Hora de entrada a las 7:00.
- Hora de salida a las 15:00.

Artículo 21.

Los puestos que queden vacantes por las razones que se recogen en el presente texto, se adjudicará a las solicitudes que figuren en la lista de espera por orden de antigüedad.

Artículo 22.

La renovación de la licencia municipal de venta ambulante se realizará todos los años entre los días comprendidos del 1 de mes de enero a 15 de febrero.

Artículo 23.

Solo se concederá una licencia municipal por persona física o jurídica, al objeto de facilitar el acceso al mayor número de personas.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 24.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, sanción de las infracciones, tal y como preceptúa el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante en Andalucía y disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de otras vigentes, y especial en la Ley 5/1985 de 8 de julio, de los consumidores y usuarios en Andalucía, ni menoscabo de lo que se determina en el párrafo penúltimo del presente artículo.

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitarias se dará cuenta de las mismas a las autoridades sanitarias competentes para su tramitación y sanción, si procede.

A los efectos de la citada Ley de Comercio Ambulante en Andalucía, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad la placa identificativa y el precio de venta de la mercancía.
- b) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la autorización municipal.
- c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la referida Ley de Comercio Ambulante en Andalucía y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de este texto.
 - B. Infracciones graves:
 - a) Las reincidencias en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio no autorizado.
- c) El desacato o la negativa a suministrar información a la Autoridad Municipal o a sus funcionarios o Agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) No llevar consigo el carnet profesional de Comerciante Ambulante.
- e) El comercio por personas distintas a las contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 3 de la referida Ley.
 - C. Infracciones muy graves.
 - a) La reincidencia en infracciones graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de algunos requisitos establecidos para el ejercicio del comercio ambulante.
- d) La resistencia, coacción o amenazas a la Autoridad Municipal, funcionaros o Agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- 1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 60,01 euros.
- 2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con apercibimiento y multa de 60,01 euros a 300,51 euros, así como el decomiso de los productos en su estado.
- 3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 300,51 euros a 601,01 euros y, en su caso, revocación de la autorización municipal.

En caso de reincidencia en infracciones muy graves, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo podrá retirar el carnet profesional de comerciante ambulante durante dos años, declarar la incapacidad para obtenerlo durante el mismo periodo e inhabilitar permanentemente para el ejercicio del comercio ambulante, lo cual se resolverá a la vista del expediente sancionador que, con arreglo a los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberán incoarse previamente.

4. En todo caso, las infracciones graves y las muy graves una vez que sean firmes, se anotarán en el Registro General de Comercio Ambulante en Andalucía, a cuyo efecto los Ayuntamientos darán traslado de las mismas a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 25.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior solo podrán imponerse tras la substanciación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el artículo 133 y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.

Las prescripciones de las infracciones señaladas en el artículo 8 de la antedicha se producirán de la forma siguiente:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiere cometido la infracción o en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad a lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones fueron dictadas en relación con la Venta Ambulante y que se opongan a la misma

Huéscar, 2 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 5.214

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Ordenanza Fiscal de la Tasa por Reservas de Vía Pública

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08/10/2020, acordó la aprobación provisional del Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección http://aytohuescar.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicha acuerdo.

Huéscar, 10 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 5.215

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Aprobación inicial del la Ordenanza de Administración Electrónica

EDICTO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08/10/2020, acordó la aprobación inicial del la Ordenanza de Administración Electrónica. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección http://aytohuescar.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicha acuerdo.

Huéscar, 10 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 5.179

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento Encargado de Obras (funcionario interino)

EDICTO

Por resolución de Alcaldía n.º 1254 de fecha 13 de noviembre de 2020, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza perteneciente

a la Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Encargado de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en el Ayuntamiento de Huétor Vega, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

APELLIDOS: R. M. NOMBRE: A. DNI: 24***76R

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Vega, 16 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 5.289

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI. Expte. 2020/4094

EDICTO

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en concreto: "disminuir el tipo impositivo del I.B.I. urbana en Loja".

Por el pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 2020/4094, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto lo actuado, el pleno de la Corporación Municipal acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes (mayoría absoluta del artículo 99.2º del R.O.F.), la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con concreto: "Disminuir el tipo impositivo del I.B.I de naturaleza urbana del 0,71% al 0,68 %, para el ejercicio 2021
- 2.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicación en un diario de mayor difusión de la Provincia.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 19 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Convocatoria Juez de Paz Sustituto

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia, reunido en sesión celebrada el día 14/01/2019 del presente.

Que se ha abierto expediente número 201/2020 de fecha 17/11/2020 para la vacante de Juez de Paz Sustituto.

Que de conformidad con el art 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

Se abre plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesada, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito a esta Alcaldía al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI
- Profesión u oficio
- Domicilio
- Condiciones de capacidad e incompetencia para el desempeño del cargo
- Aceptación expresa del cargo respecto de un posible nombramiento.

En las oficinas del Ayuntamiento pueden recabar la información que precise en cuanto a los requisitos, duración del cargo, etc.

Expóngase el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y remítase al Juez Decano y al Juzgado de Paz de Morelábor.

Morelábor, 17 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 5.195

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Plaza Juez de Paz, Titular Sustituto

EDICTO

Rafael Leyva López, Alcalde de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está vacante el cargo de Juez de Paz, titular sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Nívar, 10 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 5.325

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial suplemento de crédito. exp 6078/2020

EDICTO

Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre del 2.020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de tesorería, expediente nº 6078/2020, para amortización anticipada de un préstamo de 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario el pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 19 de noviembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación definitiva modificación de crédito nº 21/2020

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2020, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 21-2020. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIÓN EN AIRE ACONDICIONADO DE SERVICIOS SOCIALES DE CASANUEVA Y OTRAS INVERSIONES.

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos Número 21/2020- Expediente 0004.02.02.03/2020-1891, al vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria	<u>Descripción</u>	<u>Créditos finales</u>		
0 321 62513	MOBILIARIO GUARDERÍA PINOS PUENTE	1.529,06		
0 321 62900	DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA	250,00		
0 341 63225	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVA CONCERTACIÓN LOCAL	1.375,61		
0 920 63204	ADQUISICIÓN A/A SS.SS. CC CASANUEVA	150,00		
	TOTAL	3.304,67		
DA LA ENLADUIGA CIONEC DE CACTOC				

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	<u>Descripción</u>	<u>Créditos finales</u>
0 151 21200	EDIFICIOS MUNICIPALES	-3.054,67
0 334 22609	CULTURA	-250,00
	TOTAL	-3.304,67

2.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación de créditos encuentra su justificación en la existencia de gastos (Inversión en Aire Acondicionado SS.SS.CC Casanueva y otras inversiones) que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, procede la financiación de la baja de créditos sin que esta afecte o perturbe los servicios.

Visto el informe de la intervención de fondos de fecha 16 de septiembre de 2020 que concluye:

"De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la Normativa vigente, el expediente se informa favorablemente".

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 21/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

ALIAS EN AL LICACIONES DE GASTOS CILEDITOS EXTRAORDINARIOS			
	Aplicación Presupuestaria	<u>Descripción</u>	<u>Créditos finales</u>
	0 321 62513	MOBILIARIO GUARDERÍA PINOS PUENTE	1.529,06
	0 321 62900	DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA	250,00
	0 341 63225	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVA CONCERTACIÓN LOCAL	1.375,61
	0 920 63204	ADQUISICIÓN A/A SS.SS. CC CASANUEVA	150,00
		TOTAL	3.304.67

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos

 Aplicación Presupuestaria
 Descripción
 Créditos finales

 0 151 21200
 EDIFICIOS MUNICIPALES
 -3.054,67

 0 334 22609
 CULTURA
 -250,00

 TOTAL
 -3.304,67

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ACUERDO PLENO: Sometido el asunto a votación, el mismo es aprobado por unanimidad de los 17 concejales que de derecho componen la Corporación

Se proceda a su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su entrada en vigor.

Pinos Puente, 13 de noviembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 5.208

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

EDICTO

D. Antonio García Ramos Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Que publicado en el B.O.P. nº 28 de 12 de febrero de 2020, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2020 acordó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Modificar el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio que pasaría a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Cuota Tributaria: <u>Servicio/ Tarifa (euros):</u> Inhumación: 20,00 Exhumación: 25,00 Reducción restos: 50,00

Concesión Unidades de Enterramiento:

Cementerio viejo:

Concesión de nichos (75 años): 400,00 Concesión de nichos renovados: 200,00 Concesión de fosas (75 años): 600,00

Columbarios: 169,61 Cementerio nuevo: Nichos: 805,63 Osarios: 254,41 Columbarios: 169,61 Panteones: 4.621,77

(6 unidades de enterramiento)

Depósito de cenizas en jardín: 196,74 Conservación: Tarifa anual (euros)

Fosa en tierra sin construcción bajo nivel del suelo: 3,00

Fosa en tierra con construcción: 6,00

Nichos en panteones: 5,00

Nichos y columbarios en módulos: 4,00

Enterramientos con capacidad de 6 ó más: 30,00 Enterramientos con capacidad menos de 6: 5,00 (por cada uno)

De conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de I de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1996, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Valderrubio, 12 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.192

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Padrón de basura del tercer trimestre de 2020

EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al tercer trimestre de 2020. A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 17 de noviembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.309

COMUNIDAD GENERAL DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA

Junta general constitutiva

EDICTO

De acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Aguas y en su Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en cumplimiento de su artículo 201 y siguientes, por la presente, se convoca a todos los interesados en el uso de las aguas del Llano de Zafarraya a una asamblea que se celebrará el día 11 de diciembre de 2020, en las instalaciones de la Cooperativa Tres Marías, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, al objeto de constituir la Comunidad General de las Aguas del Llano de Zafarraya, con el siguiente orden del día:

- 1.- Acuerdo de constitución y formación de la relación nominal de miembros.
- 2.- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad General de las Aguas del Llano de Zafarraya.
- 3.- Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Estatutos.
 - 4.- Nombramiento de un Presidente.
 - 5.- Ruegos y preguntas.

Zafarraya, 18 de noviembre de 2020.-fdo: Jesús Javier Palma Fernández. ■